

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

(001605 DEL 01 DE JUNIO DEL 2023)

“Por medio del cual se establecen pautas para el acompañamiento, asesoría y aplicación de pruebas en los concursos públicos de mérito para la elección de Contralores y Personeros, que adelanta el Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico.”

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, son objetivos de la Extensión y la Proyección Social en la Universidad del Atlántico, Impulsar la modernización de la producción y la competitividad de la Región Caribe mediante las transferencias de tecnología y el apoyo a procesos de emprendimiento, innovación, incubación y consolidación de empresas – Acuerdo Superior 00002 de 2009. Dentro de las modalidades de extensión se encuentra las de desarrollo, innovación y tecnología.

Que, son funciones del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, artículo 18 literales c y d del Acuerdo 00002 de 2009, Aprobar las actividades de prestación de servicios al sector externo y Gestionar la asignación de los recursos presupuestales para la extensión y proyección social.

Que, con el propósito de adelantar los procesos de convocatoria para la elección de Personeros y Contralores Distritales, Departamentales y Municipales, la Mesas Directivas de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales proceden ordenar la apertura del respectivo proceso, el cual se regirá de manera General por lo establecido en la Constitución Política, la Ley, y demás normas pertinentes.

Que, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, cuenta con las condiciones técnicas, operativas, de infraestructura, de acreditación de alta calidad, Capital Humano con la suficiente experiencia y calidad técnica para acompañar y asesorar a las mesas directivas de las

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

asambleas departamentales y Concejos Distritales y Municipales en cada una de las etapas de las convocatorias públicas para la Elección de los Contralores Departamentales, Municipales y Personeros, aplicar las pruebas objetivas y sus dinámicas que demandan las respectivas convocatorias y apoyar normativa y técnicamente a los actores responsables y funcionarios de dichas corporaciones que interactúan en el proceso en mención, en las dinámicas inherentes a su reglamento y en el cumplimiento de la normatividad vigente para cada proceso.

Que, en el artículo 33° del Acuerdo Superior No. 001 del 23 de julio de 2021, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, se determinaron las funciones a cargo del Rector, indicándose entre otras que este tendrá a su cargo suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El direccionamiento de los procesos de los concurso de méritos están a cargo del Departamento de Extensión y Proyección social, para dirigir, organizar, desarrollar y realizar las actuaciones necesarios para la correcta ejecución de cada una de las etapas previstas en la ley en las convocatorias públicas para la Elección de los Contralores Departamentales, Distritales, Municipales y Personeros, aplicar las pruebas objetivas y dinámicas que demandan dichas convocatorias y apoyar normativa y técnicamente a actores responsables y funcionarios que actúen en cada uno de los procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad del Atlántico dará cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual especialmente en el contenido en cada uno de los Convenios y las resoluciones de las respectivas convocatorias, designando al personal idóneo necesario, y estableciendo responsabilidades. Las condiciones y reglas de la convocatoria son las establecidas en la Resolución por medio de la cual se convoca y reglamenta el proceso de convocatoria pública, con sus modificaciones, aclaraciones, formato de inscripción y demás documentos que hagan parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Establézcase al interior de la Universidad del Atlántico instructivos para los procesos de selección y elección de contralores y personeros, siempre dando observancia a lo establecido en las Resoluciones del cuerpo colegiado, del respectivo proceso a realizar, y los anexos el convenio y/o contrato que se suscriba. Los instructivos de que trata el presente artículo, así como los procedimientos que se creen al respecto, hacen parte intrínseca del presente acto administrativo.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Para todos los efectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en las etapas del proceso de las convocatorias:

- Términos generales para la selección y elección de contralores y personeros, incluyen las etapas de la convocatoria para la selección y elección de los mismos: Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso público de méritos, Inscripciones de aspirantes, Verificación de requisitos mínimos, Aplicación de pruebas por parte de Universidad del Atlántico, Prueba de Conocimientos, Prueba de Competencias comportamentales (Personeros), Valoración de Antecedentes, entrevista, elaboración y conformación de lista de elegibles.
- Orientación y tipos de pruebas de la convocatoria pública.
- Dinámicas de desarrollo y aplicación de la prueba de conocimiento de la convocatoria publica
- Criterios de Aplicación de las pruebas de conocimiento y ejes temáticos.
- Formato de las preguntas de conocimientos.
- Criterios de puntuación de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras.
- La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
- Dinámicas de desarrollo y aplicación de los análisis de antecedentes y calificación de la hoja de vida en la convocatoria pública.
- Procedimiento de reclamaciones.
- Cadena de custodia para el traslado de las pruebas y documentos del proceso.
- Procedimiento de citaciones, notificaciones, publicaciones y entrega de resultados.
- Causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Establézcase un instructivo de orientación de la presentación de las pruebas a realizar por parte de la Universidad del Atlántico, para ser entregado a los aspirantes previo a la prueba, siempre dando observancia a lo establecido en la resolución del respectivo proceso a realizar.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento de Extensión y Proyección Social, debe realizar los respectivos informes de cada convocatoria, y entregar a la Oficina de Asesoría Jurídica el insumo necesario para todos los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO. Los concursos deberán realizarse con estricta sujeción al derecho al debido proceso; al derecho a la igualdad y al principio de la buena fe, dicha obligación se traduce en ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas son “ley para las partes” que intervienen en él. En virtud de la presunción de la buena fe de que

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

trata el artículo 83 de la Constitución Política, se le debe exigir a los aspirantes se comprometan a suministrar en todo momento información veraz.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los funcionarios y contratistas que participen en los procesos de convocatorias públicas entienden que la información a la cual tienen acceso por causa o con ocasión de la ejecución de las mismas, se encuentran sujeto a confidencialidad legal, y se comprometen a no divulgar la información confidencial revelada por la Universidad o el contratante, o por terceros formalmente designados para el efecto, que conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del proceso de convocatoria, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

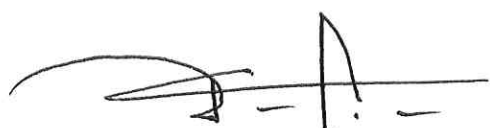
ARTÍCULO OCTAVO. Todos los formatos y documentos referentes a los procesos de las convocatorias emanados por el Departamento de Extensión y proyección social. Hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Puerto Colombia, a los 01 días del mes de junio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

Proyectó: MGomez

Aprobó Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social 

Vo Bo Jefe Oficina Asesoría Jurídica 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC/289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**